



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 6134

Promulgada el 30/07/83.

Boletín Oficial N° 11.780, del 4 de agosto de 1983.

Instituye el día 1 de agosto de c/año como fecha de celebración del “Día del Tabaco”.

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

Visto lo actuado en expediente N° 53-33.908/83 del Registro de la Secretaría de Estado de Municipalidades y el Decreto Nacional N° 877/80, en ejercicio de las facultades legislativas concedidas por la Junta Militar,

**El Gobernador de la provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de
LEY**

Artículo 1°.- Derógase la Ley N° 5.729 de fecha 28 de enero de 1981 por la cual se establecía a partir del año 1981 la celebración del “Día del Tabaco” el domingo siguiente al de Pascua de Resurrección.

Art. 2°.- Institúyese el “Día del Tabaco” en la provincia de Salta, el día 1 de agosto de cada año a partir de la promulgación de la presente ley.

Art. 3°.- La celebración central de los actos del “Día del Tabaco” se realizará en el Pueblo de Chicoana.

Art. 4°.- Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

PLAZA – Díaz – Vicente – Salazar – Rodríguez.